



UNACAR

Universidad Autónoma del Carmen
“Por la Grandeza de México”

**Lineamientos que regulan la
Estancia del Personal Académico
de Apoyo de la Universidad
Autónoma del Carmen**

**Lineamientos que regulan la Estancia
del Personal Académico de Apoyo
de la Universidad Autónoma del Carmen**



UNACAR
Universidad Autónoma del Carmen
"Por la Grandeza de México"

Dr. José Antonio Ruz Hernández
Rector

Lic. Javier Zamora Hernández
Secretario General

Dr. José Luis Rullán Lara
Secretario Académico

Dr. Lelio de la Cruz May
Director General de Investigación y Posgrado

Edith Onorina Uc Gómez
Rosario del pilar Cervantes Tún
Departamento de Posgrado

María Candelaria Figueroa Guzmán

© D.R. Universidad Autónoma del Carmen
Calle 56 número 4 esquina Av. Concordia,
Col. Benito Juárez, C.P. 24180
Ciudad del Carmen, Campeche.

Índice

Antecedente	5
Justificación	7
Capítulo 1 Disposiciones generales	8
Capítulo 2 Del Académico de Apoyo	9
Transitorios	11

Antecedente

La Universidad Autónoma del Carmen, es una institución de educación superior que, a través de la formación de recursos humanos especializados, calificados y con liderazgo en el contexto regional, nacional e internacional contribuyen al desarrollo científico y tecnológico del país, con una planta académica que cumple con las disposiciones y obligaciones que demanda el Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Carmen.

Cabe mencionar que, con la participación de los profesores de la planta académica en convocatorias o convenios de organismos estatales o federales, relativos a la ciencia y tecnología, se ha logrado captar recursos humanos especializados y calificados para desempeñar actividades de investigación y apoyo a la docencia y otras acciones académicas en la Universidad Autónoma del Carmen.

Justificación

Es responsabilidad de la Universidad Autónoma del Carmen promover la investigación científica y tecnológica necesarias para el desarrollo regional y nacional, la vinculación a través de la investigación con los diferentes sectores de la sociedad, el intercambio científico y tecnológico con instituciones nacionales e internacionales.

Por lo que, con el presente lineamiento se tiene como objetivo que los académicos de apoyo en la Universidad Autónoma del Carmen, tengan un sustento para desarrollar sus actividades.

Con el respaldo que este lineamiento otorgue a los docentes de apoyo, estos podrán demostrar ante instancias federales o estatales, en el ámbito público o privado, su estancia en la UNACAR. Asimismo, el docente de apoyo podrá acceder a los recursos de proyectos de financiamiento externos, nacional o internacional.

Lineamientos que regulan la Estancia del Personal Académico de Apoyo de la Universidad Autónoma del Carmen

Capítulo 1

Disposiciones generales

Primero. El objeto del presente lineamiento es establecer y regular la estancia de los docentes de apoyo en la Universidad Autónoma del Carmen. Sus disposiciones son de aplicación general.

Segundo. La aplicación del presente lineamiento le corresponde a:

- a) Dirección de la Facultad.
- b) Dirección General de Investigación y Posgrado.
- c) Dirección General de Docencia.

Tercero. En el presente lineamiento se entiende por:

- a) **UNACAR.** La Universidad Autónoma del Carmen.
- b) **Académico de Apoyo.** El profesor especializado y calificado proveniente de convocatorias o convenios de organismos estatales o federales, relativos a la ciencia y tecnología.
- c) **Comisionado.** El Académico asignado temporalmente a la Universidad Autónoma del Carmen y que, por ende, no tiene relación laboral alguna con la misma.

Capítulo 2

Del Académico de Apoyo

Cuarto. El Académico de apoyo es el personal temporalmente asignado para la docencia, investigación, gestión o tutoría, indistintamente, a la UNACAR, por una Institución pública o privada, a través de convocatorias o convenios de colaboración general o específico, los cuales pueden ser:

- a) Cátedras: Personal académico comisionado.
- b) Posdoctoral: Becario apoyado por organismos externos, para realizar una estancia posdoctoral como Apoyo Académico.
- c) Profesor adjunto: Personal comisionado por instituciones públicas o privadas.

Quinto. Cátedras de convocatorias o convenios de organismos estatales o federales, relativos a la ciencia y tecnología, es el personal académico bajo la subordinación laboral y remuneración económica de dichos organismos; por lo que, este se encarga de cubrir su sueldo y demás prestaciones a las que tengan derecho conforme a las disposiciones legales aplicables.

Sexto. Posdoctoral, es un recurso humano especializado apoyado por los organismos estatales o federales, relativos a la ciencia y tecnología, para realizar una estancia posdoctoral como apoyo académico al posgrado de calidad que se oferta en la UNACAR.

Séptimo. Profesor adjunto es un investigador o personal especialista en el área de su desempeño en el campo laboral, el cual proviene de universidades del país, Instituciones privadas o del extranjero, que imparten clases en los programas de posgrados de calidad o que realizan estancias de investigación, en la UNACAR.

Octavo. El personal comisionado como académico de apoyo, tendrá acceso a las instalaciones de la UNACAR, para el desarrollo de sus funciones de investigación tecnológicas y de innovación, que le permitan realizar sus actividades de manera eficiente.

Y para ello, la Coordinación General de Recursos Humanos, le asignará al académico de apoyo, un número identificador y proporcionará una identificación, lo cual, los distinguirá como comisionados.

Noveno. Al académico de apoyo, se le dará de alta en el sistema informático institucional correspondiente para la asignación de curso, en su carácter de comisionado.

Décimo. La asignación de horario de clases frente a grupo, debe contar con la aprobación del Director de la Facultad donde se encuentre comisionado el académico de apoyo.

Por lo que, el Comisionado, deberá estar sujeto al cumplimiento del Calendario Escolar.

Décimo Primero. El académico de apoyo podrá participar con proyectos de investigación en convocatorias de organismos externos federales o estatales, de entes públicos o privados, para la captación de recursos que le permitan desarrollar sus proyectos de investigación. Asimismo, podrán registrar sus proyectos de investigación ante la Dirección General de Investigación y Posgrado.

Décimo Segundo. El recurso aprobado, proveniente de las convocatorias será administrado por la Facultad donde se encuentra comisionado el académico de apoyo.

Décimo Tercero. El académico de apoyo para la ejecución del recurso asignado proveniente de convocatorias externas, deberán estar sujetos a los procesos establecidos por la UNACAR.

Décimo Cuarto. El académico de apoyo libera a la UNACAR de cualquier obligación legal, así como de cualquier obligación de relación laboral.

Décimo Quinto. El académico de apoyo se obliga y se sujeta a la normatividad institucional.

Décimo Sexto. El comisionado deberá firmar convenio con la UNACAR, respecto a las responsabilidades que se generen del apoyo académico.

Transitorios

Primero. El presente lineamiento entrará en vigor al día siguiente hábil, de su publicación en la Gaceta Universitaria, en forma digital o impresa, previa aprobación del H. Consejo Universitario.

Segundo. Todo lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por el H. Consejo Universitario.

Dado mediante acuerdo del H. Consejo Universitario, del acta número 06/2019, en la Sesión Ordinaria, celebrada en la Sala del Consejo Universitario, con fecha once de abril del año dos mil diecinueve. Ciudad del Carmen, Campeche.

